

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00039/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0124-39.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ENERO DE 2024.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López  
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Comisión Estatal de Aguas  
Presente

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

HORA 11:47 29 ENE. 2024 FIRMA

RECIBIDO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Concesiones**, precisa que la propuesta tiene por objeto:

*Realizar gestiones ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, para liberar los predios en los que fuese necesario realizar obra de infraestructura a cargo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).*

*Garantizar la transmisión de derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo (DUAN) en favor del Estado de Querétaro, cuya administración será realizada por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) o favor de la CEA (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta tiene como finalidad asegurar la transparencia en todas las etapas de los procesos de concesiones. Además, busca cumplir rigurosamente con las regulaciones vigentes y mantener los más altos estándares de calidad, todo ello en beneficio directo de la Comisión Estatal de Aguas.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con

el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Procesos de la Dirección Divisonal de Concesiones**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-01-26 20:55:40 UTC (26/01/2024 14:55:40 Hora Local)

### Sello Digital de Mercado Cronológico:

4a1b62b51cc167fa0ae02eca4847d2f846d8f04204c0a0b266b2e14226df16d2

### Firma Electrónica:

Z+0SPcL6TBARlz9rZRC1SNfMBdV8YCshZ60+eWW1W9mX7P7VAcWEqsP+lRU17+mTA+n7+LBVUAbgPcB10PWW  
J1TCYKSftXr5/WPX0LLTcbZ4V1lduMIgIDxfTYX1bfc+Bqz2FHIHHIBbNuce0pFxSUBfmb10z3CE3McTk8iU  
kMKQvXCPtKurn+xhXFqrV3m5/5lu333pIFg0XLw7jeVXeaqwt06/x5TZ798PMcRz6f7aRvCofiGb1pzIf3oQ  
EFhMppPyfxFHio2W4ekqtuFnu+nH9mRSZjC205BH0Giyz+fzgXhGiN88EyrQ02aGLpI/oyw4727PzKQJ1CBZ  
qSKlTQ==



4d9c9f5f83c8a69c0528184822be489c9e0dbc373fc5c62c768fca4045c56d0a8

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

